

Fallo de adjudicación

LICITACIÓN SC-73-02/2026

“SERVICIO DE RECOPILACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA 2DO INFORME ANUAL DE GOBIERNO”

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1 numeral 1, fracción III, y artículo 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 5, artículo 15 fracción VI, 33 fracción III, 64, 82 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los artículos 1, 2, fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; correspondiente al oficio JG/252/2026 para la Licitación **SC-73-02/2026** referente a **“SERVICIO DE RECOPILACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA 2DO INFORME ANUAL DE GOBIERNO”** requerido por la **Jefatura de Gabinete**.

ANTECEDENTES:

1. El 21 de agosto de 2026 dos mil veintiséis la Dirección de Recursos Materiales, por medio del portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con los artículos 47 numeral 1 y 72 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el rubro “Publicación de la Convocatoria en el portal web del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en formato descargable)” de las bases de la licitación.
2. El 24 de agosto de 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al rubro “Fecha, hora y lugar de la celebración de la primera Junta de Aclaraciones” de las bases de la licitación.
3. El 28 de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo el **registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que al acto asistieron un representante del Área Requirente, un representante de la Dirección de Recursos Materiales y un representante del Órgano Interno de Control.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de (02) dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, Numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Establecido lo anterior se hace constar que los licitantes fueron:

- **HERLOM ASOCIADOS, S.C.**
- **ATAMA COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Área Requiriente, la Dirección de Recursos Materiales y del Órgano Interno de Control, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN:

Primero. La Dirección de Recursos Materiales resolvió que el proveedor denominado **HERLOM ASOCIADOS, S.C.**, CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos; mientras que el licitante **ATAMA COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.** no presenta el inciso C punto 12 comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago del Impuesto sobre nómina del Estado, si su razón social no cuenta con empleados deberá exhibir **CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, explicando esta situación, preferentemente en papel membretado y firmada por el representante legal o la persona física.

Segundo. En atención al dictamen técnico, con número de oficio **JG/332/2026** mediante el que el área requirente la **Jefatura de Gabinete** evalúan las especificaciones técnicas mínimas planteadas dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, se califican a las propuestas de los licitantes **HERLOM ASOCIADOS, S.C. y ATAMA COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.** de **solventes técnicamente**, por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tercero. Así pues, en virtud de que el área requirente, expresa conformidad con la proposición recibida y conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2 y 67 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el contrato, de la Licitación **SC-73-02/2026** a **HERLOM ASOCIADOS, S.C.** por un monto de hasta **\$449,848.93 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.) IVA incluido.**

En virtud de lo anterior se presenta el cuadro económico respectivo:

Tabla 1:

LICITANTE	HERLOM, ASOCIADOS, S.C.	ATAMA COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.
SUBTOTAL	\$ 387,800.80	\$ 450,000.00
IVA	\$ 62,048.00	\$ 72,000.00
TOTAL	\$ 449,848.93	\$ 520,000.00

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Tabla 2:

				Licitante	HERLOM, ASOCIADOS, S.C.
Partida	Partida Conforme al Sistema	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	IVA INCLUIDO
1	3391	“SERVICIO DE RECOPILACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA 2DO INFORME ANUAL DE GOBIERNO”	1	Servicio	\$ 449,848.93

Nota 1: En caso de existir errores aritméticos prevalecerán los precios unitarios.

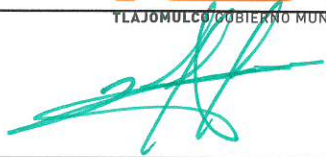
Nota 2: Los pagos podrán ser en parcialidades o en una sola entrega.

Nota 3: Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se contemplen en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Cuarto. Publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en el piso 3, Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), Calle Higuera número 70 colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicación de la convocante.

Se hace constar que el acto fue celebrado el día 01 primero de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por lo que el presente documento únicamente hace constar y formaliza la determinación aprobada sin que la falta de la totalidad de las firmas al momento de su emisión afecte la validez del acuerdo respectivo.

Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías.

ING. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ VALENCIA Director de Recursos Materiales	 FIRMA
---	---

MTRA. ELIZABETH BUGARIN GONZALEZ Directora de Administración de la Oficialía Mayor Administrativa Representante del Comité de Adquisiciones	FIRMA
--	--------------------

DANIEL ALBERTO MEDINA HERNANDEZ Representante del área requirente, Jefatura de Gabinete	 FIRMA
--	--

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

La presente hoja de firmas corresponde al fallo de adjudicación de la licitación SC-73-02/2026.